

Recoge mi CACA



Recuerda.

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil.

- Se prohíbe que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública destinados al paso o estancia de los ciudadanos.
- Queda especialmente prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles.
- Los propietarios o tenedores de animales, deberán recoger y retirar los excrementos, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos.



*Gracias por tu
cívismo.*